FUNDAMENTOS

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) en sus inicios, contaba con una infraestructura acorde a las funciones que en ese momento se consideraron centrales en su diseño original, y por tanto eran las necesarias para dar cumplimiento a sus fines. Pasado el tiempo este organismo fue modificando sus funciones, modernizando su gestión y ello trajo aparejado que muchos de esos inmuebles fueran siendo destinados a fines diversos a los previstos originalmente.

Algunos de tales inmuebles fueron recientemente desocupados, ante esta situación, si se analiza la evolución de la demanda de espacios físicos en la capital provincial, se puede apreciar que es el Municipio de Viedma quien mayor necesidad refleja en el aprovechamiento de aquellos espacios para la ampliación de su infraestructura municipal, en una ciudad que por concentrar el grueso de la administración pública provincial, destina importantes sectores y estratégicas ubicaciones a los organismos que la integran, en desmedro –muchas veces- del aprovechamiento para el estado municipal.

Este requerimiento no constituye una decisión ligera y caprichosa, con una simple mirada a la historia del municipio de la ciudad de Viedma, nos basta para observar el grave problema edilicio que siempre tuvo, si a esto le sumamos que en los últimos años hubo un fuerte crecimiento demográfico, y una administración publica expansiva, podemos inferir que anexar otros inmuebles a los ya existentes sería una acción positiva en todo sentido y de claro equilibrio en el aprovechamiento de los espacios urbanos viedmenses.

Debemos agregar un dato no menor a esta circunstancia, y es el directo beneficio al contribuyente, ya que implicaría indudablemente mejorar en la faz administrativa, y en la prestación de servicios municipales en tanto y en cuanto permitirá descentralizar funciones y –en su caso- darle un destino coherente y ordenado a distintos sectores de la ciudad que corren riesgo de ser desaprovechados.

Sumado a estos argumentos, es que desde el pasado año este municipio comenzó a trabajar en la mejora de la cuestión edilicia, no obstante no es suficiente, y todo lo que se pueda brindar para continuar mejorando la calidad de funcionamiento del gobierno municipal, constituirá un verdadero aporte a la capital de provincia.

Por otra parte también resulta fundamental destacar la impronta que ha tenido el gobierno municipal en cuanto fortalecer aspectos vitales para la ciudad de Viedma, hecho puntual que se presenta con una estrategia planificada, e integradora de aspectos urbanísticos, de manera tal que los distintos barrios que la componen queden dentro de las posibilidades ya instauradas, articulados y conectados, logrando de este modo una efectiva y eficiente prestación de servicios.

La revalorización de las distintas áreas municipales, tales como Turismo y Cultura, Desarrollo Social, Obras Públicas, etcétera, evidencian la demanda de espacios estratégicos para continuar fortaleciendo el camino del desarrollo emprendido.

Complementar estos inmuebles a la infraestructura municipal ya existente, optimizará en su conjunto a la necesidad real, que hoy afronta en este sentido dicho municipio.

La autorización legislativa propuesta se funda en el procedimiento regulado por la ley n° 3682, encuadrándose en las previsiones del artículo 5° de la misma.

Por ello.

AUTOR: Adrián Torres

FIRMANTES: Susana J. Holgado, Mario Pape, Bautista Mendioroz

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a transferir al Municipio de la ciudad de Viedma, los inmuebles que se designan catastralmente con las nomenclaturas D.C. 18 –.C.1 - S.B - Ch. 005 - P. 5A ; D.C. 18 –.C.1 - S. B - Ch. 005-P.5B; D.C. 18 –.C.1-S. B - Ch. 005 - P.06.

Artículo 2°.- La citada cesión tiene por objeto la incorporación de los predios a la planta urbana municipal, con el objeto de llevar a cabo una planificación acorde a las necesidades y prioridades fijadas conforme la normativa municipal vigente.

Artículo 3°.- La presente autorización se otorga en los términos previstos en el artículo 5° de la ley n° 3682, por lo que el Poder Ejecutivo provincial debe dar cumplimiento a todos los requisitos de la citada norma en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación autorizada.

Artículo 4°.- De forma.